



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



ACUSE

Ciudad de México a 09 de febrero de 2022
AAO/DGSCC/DSI/ARB/VP/0174/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO 2 (DOS) ÁRBOLES Y PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud del C. Ismael Pérez, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha **03 de noviembre del 2021**, a la que se le fue asignado el número de dictamen **044/2022**, donde solicito revisión de unos individuos arbóreos ubicados en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento:

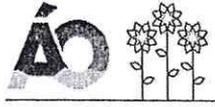
- I. En fecha **05 de enero del 2022**, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **05 de enero del 2022**, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Página 1 | 6

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

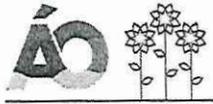
SOLICITANTE:	Ismael Pérez	FOLIO:	Mc	UBICACIÓN:	
FECHA:	5 enero 2022	HORA:	12:12		Via publica
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	44

No	NOMBRE COMUNITARIO CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS APROLES 100m	OTROS VALORES	INTENFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	LQUJUMENAR Alquimbar-syrachiba	Eliminado el domicilio	Via publica	9	20	2	Irrecuperable	Muerto	—	5 a 19	Ninguno	Ramas hacia arriba	Derribo	Arbol muerto en pie
2	FRESNO/FRAXINUS alifol	Eliminado el domicilio	Via publica	10	30	6	Irrecuperable	Muerto	—	5 a 19	Ninguno	Ramas hacia arriba	Derribo	Arbol muerto en pie
3	FICUS/FOCUS BENJAMINI Moral	Eliminado el domicilio	Via publica	10	36	10	susceptible de mejora	Declinante; incipiente	6 a 20	5 a 19	Ninguno	Ramas hacia arriba	Poda	Arbol con horquillas abiertas hacia arriba sistema radicular reprimido, junto a muro
4	FRESNO/FRAXINUS Moral	Eliminado el domicilio	Via publica	10	30	6	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5	5 a 19	Ninguno	Ramas hacia arriba	Poda	Arbol con tallo codominante corteza incluida presenta muérdago nivel tres de infestación

Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01160, CDMX(55-5276-6700) oficina.alcaldia@aso.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 116, NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6.3, 6.3.1, 6.3.1.1, 6.3.1.4 7, 4., 7.4.1.1. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

DAVID HERNÁNDEZ BECERRA
Poda y derribo adscrito Alcaldía Álvaro Obregón de
Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2016 No. 911)

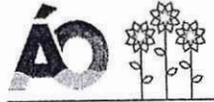
REVISÓ

Doroteo Santos Zaïra
(Dictamen Técnico de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015 No. 20)

Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Toluca, C.P. 01150, CDMX | 55 5276 6700 | oficina.alcaldia@seo.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD

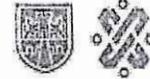


ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

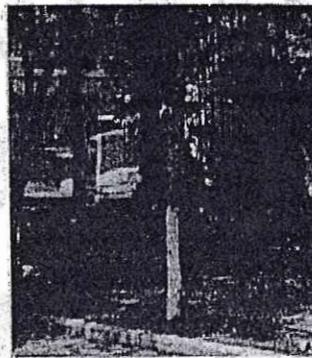
Eliminado el domicilio



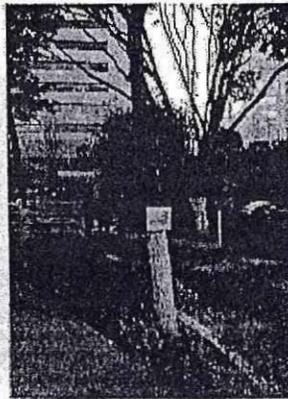
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



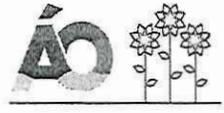
Iglesia núm. 2 col Tizapán San Ángel



Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tlotecca, C.P. 01150, CDMX (55 5276 0700) oficina.alcaldia@aa00.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



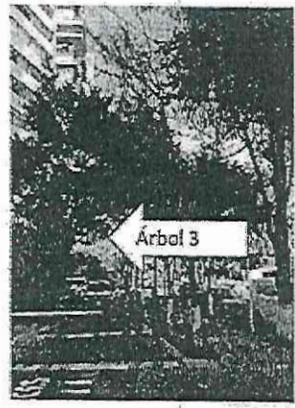
Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO



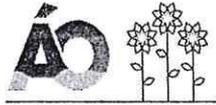
Eliminado el domicilio



Iglesia núm. 2 Col. Tizapán San Ángel



Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Toltuca, C.P. 01150, CDMX [55 5276 6700] oficina.alcaldia@aac.cdmx.gob.mx



- I. Se dictaminó procedente el derribo de 2 (dos) árboles de las especies LIQUIDAMBAR/*Liquidambar styraciflua* 1 (uno); FRESNO/*Fraxinus uhdei* 1 (uno); y la poda de 2 (dos) árboles de las especies FICUS/*Ficus benjamina* 1 (uno); FRESNO/*Fraxinus uhdei* 1 (uno); que se yerguen en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 2 (dos) árboles de las especies LIQUIDAMBAR/*Liquidambar styraciflua* 1 (uno); FRESNO/*Fraxinus uhdei* 1 (uno); y la poda de 2 (dos) árboles de las especies FICUS/*Ficus benjamina* 1 (uno); FRESNO/*Fraxinus uhdei* 1 (uno); que se yerguen en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le advierte que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente recurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTR. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD
ETDL/IGRR/AMP/mcos*

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México
TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

Página 6 | 6

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA